**PRÓRROGA N° 3 A LA ADICIÓN N° 11 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 286 DE 2018**

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | 286 de 2018 |
| **CLASE DE CONTRATO** | Contrato de Concesión |
| **CONTRANTE** | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP |
| **NIT** | 900.126.860-4 |
| **ORDENADOR DE GASTO** | **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ** |
| **CÉDULA** | 51.816.415 |
| **CONTRATISTA** | **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P** |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT 901.144.843-9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS** cédula de ciudadanía No. 80.032.987 |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | $692.600.000.000 |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | 8 años |
| **VALOR INICIAL DE LA ADICIÓN No. 11** | $3.053.374.000 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN No. 11** | 30/05/2019 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DE LA ADICIÓN No. 11** | 29/02/2020 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ADICIÓN No. 11 – PRÓRROGA No. 1** | 31/03/2020 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ADICIÓN No. 11 - PRÓRROGA No. 2** | 31/08/2020 |
| **NUEVA FECHA TERMINACIÓN** | 31/10/2020 |

## CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.

**PRÓRROGA N° 3 A LA ADICIÓN N° 11 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 286 DE 2018**

3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESPLP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El 30 de mayo de 2019 se suscribió la Adición No. 11 al contrato de concesión 286 de 2018, por valor de TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS

**PRÓRROGA N° 3 A LA ADICIÓN N° 11 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 286 DE 2018**

PESOS M/CTE ($3.053.374.016) y con un plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020, para la ejecución de las obligaciones a cargo del concesionario establecidas en la cláusula tercera de la mencionada adición.

El 27 de febrero de 2020 se suscribió la prórroga No. 1 a la Adición No. 11 al contrato de concesión 286 de 2018, con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020, para la ejecución de las obligaciones a cargo del concesionario establecidas en la cláusula tercera de la mencionada adición.

El 30 de marzo de 2020 se suscribió la prórroga No. 2 a la Adición No. 11 al contrato de concesión 286 de 2018, con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2020, para la ejecución de las obligaciones a cargo del concesionario establecidas en la cláusula tercera de la mencionada adición.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante radicado No. 20202000036413 de fecha 20 de agosto del 2020, realiza la solicitud de modificación del contrato junto con sus soportes y la viabilidad técnica expedida por la interventoría, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente prórroga, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

*"(…) En atención a que está próxima la terminación del plazo establecido en la adición precitada, la Gerente de Interventoría Consorcio Proyección Capital, mediante oficio radicado UAESP 20207000277502 remite a esta Subdirección "Recomendación prórroga Adición No. 11 para la recolección de Puntos críticos y arrojo Clandestino" – Contrato No. 286 de 2018 en el cual manifiesta:*

*"El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, por medio del presente documento recomienda a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, prorrogar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen:*

*(…) Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 11 al contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 31 de agosto, no obstante lo anterior, se hace necesario que las actividades ya descritas sigan siendo atendidas por parte de BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P, situación que implica necesariamente la suscripción de una prórroga que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

*(…) En concordancia con lo anterior y en virtud de la utilización del 67,63% sobre el valor total de la Adición N° 11 al Contrato N° 286 de 2018, y teniendo en cuenta que el saldo a la fecha es de $988.312.354 correspondiente al 32,37%, y que el mes de agosto de 2020 se encuentra en ejecución, el Consorcio Proyección Capital considera viable prorrogar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.*

*(…) De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una prórroga, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades*

*a prorrogar, y dicha prorroga no implica de ninguna manera la alteración del objeto contractual, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.*

*De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.*

*Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una prórroga al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas."*

*Con base en lo informado por la interventoría, y teniendo en cuenta que es necesario dar continuidad a la actividad contratada mediante la adición No. 11 al contrato de concesión No. 286 de 2018, se solicita:*

***Prorrogar** el plazo de la adición No. 11 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020 o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.*

***Garantías**: EL CONCESIONARIO se compromete a prorrogar las vigencias de los amparos incluidos en las garantías requeridas, de conformidad con lo pactado en la Adición N° 11 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente prórroga.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente prórroga No. 3 a la Adición No. 11 se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRÓRROGA N° 3 A LA ADICIÓN N° 11 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 286 DE 2018**

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Adición No. 11 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 suscrito con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P hasta el 31 de octubre de 2020 o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las cláusulas de la Adición No. 11 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga No. 3 de la Adición No. 11.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO** se compromete a modificar las garantías con ocasión a la presente prórroga No. 3 en las condiciones requeridas en la Adición No. 11 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN:** La presente prórroga No. 3 a la Adición No. 11 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga No. 3 a la Adición No. 11 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., veintiséis (26) días del mes de agosto de 2020.

**LA UAESP,**

**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
Directora General

**EL CONTRATISTA,**

Julian Antonio Navarro Hoyos

**JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS**
Representante Legal
**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P**

*Elaboró: Catalina Gutiérrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales*
*Revisó: Etelvina Briceño Chiriví – Abogada Subdirección de Asuntos Legales*
*Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales*